Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de abril de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Tribunal Oral Federal n° 1 de Rosario, al que se le remitirá. Hágase saber a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO